



Universidad Nacional de Salta

226520

30 XI 73

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CAJAS

SALTA, 30 de Noviembre de 1973



843/73

Expte. Nº 25.051/73

C O N T R A T O

-----Entre el Señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional / de Salta, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una // parte y la Profesora Ana María POSTIGO de DE BEDIA, argentina, ma yor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADA", por la o tra, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Bue- / nos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente: - - - - -

PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución nº 842/73 contrata los servicios profesionales de la "CONTRATADA" a partir del 1º de septiembre de 1.973 y hasta el 31 de marzo de 1.974. - - - - -

SEGUNDO: La "CONTRATADA" se desempeñará en la categoría de Profesora Adjunta con dedicación simple, para el dictado de la cátedra LITERATURA GERMANICA en el Departamento de Humanidades, Además de esas obligaciones tendrá las siguientes: - - - - -

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso le encomendaren eventualmente las autoridades respectivas. - - - - -
- b) Ejercer las funciones en el horario que fije la "UNIVERSIDAD" para el personal de su categoría . - - - - -
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADA" y miembro de la comunidad universitaria. - - - - -

TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará a la "CONTRATADA", en concepto de remuneración por sus servicios, la suma básica mensual de novecientos noventa y cuatro pesos (\$ 994.-) más los beneficios / correspondientes y equivalentes a la retribución de Profesor //

Handwritten signature: Ana María Postigo de De Bedia



Universidad Nacional de Salta

226524

30 XI 73

DIRECCION GENERAL DE RENTAS CAJA Nº 3



843/73

Expte. Nº 25.051/73

C O N T R A T O

Adjunto con dedicación simple. Esta suma será reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones del personal de su categoría. - - - - -

CUARTO: La "CONTRATADA" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios en conformidad con la Ley 18.037. -

QUINTO: La "CONTRATADA" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales previstas en las reglamentaciones vigentes. v - - - -

SEXTO: La "CONTRATADA" queda sujeta a las normas que reglen la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato. - - - - -

SEPTIMO: El Fisco en cuya representación se contrata, no se responsabiliza de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento de este contrato, si el Gobierno de la Nación no vota la Ley de Presupuesto para los ejercicios respectivos los fondos necesarios para abonar la remuneración convenida, o se suprime la partida de presupuesto donde se imputa el referido gasto

OCTAVO: La "CONTRATADA" repondrá el cincuenta por ciento (50%) del sellado que por Ley corresponde al presente contrato. - - - -

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de noviembre del año 1973. - - - -

Prof. Ana María POSTIGO de DE BEDIA

CONTRATADA

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI
INTERVENTOR